

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

[10L/5100-0740] [10L/5100-0741] [10L/5100-0742] [10L/5100-0743] [10L/5100-0744] [10L/5100-0745] [10L/5100-0746]
[10L/5100-0747] [10L/5100-0748] [10L/5100-0749] [10L/5100-0750] [10L/5100-0751] [10L/5100-0752] [10L/5100-0753]
[10L/5100-0754] [10L/5100-0755] [10L/5100-0756] [10L/5100-0757] [10L/5100-0758] [10L/5100-0759] [10L/5100-0760]
[10L/5100-0761] [10L/5100-0762] [10L/5100-0763] [10L/5100-0764] [10L/5100-0765] [10L/5100-0766]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 19 de noviembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5100-0759]

MODO EN QUE AFECTA LA OBLIGACIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA QUE MODIFICA EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO, A LAS PREVISIONES DE EJECUTAR CONJUNTAMENTE EN EL AÑO 2022 LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2020-2021-2022, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el art. 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 11 de noviembre, el Gobierno de España anunciaba una modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, modificando el artículo 10 del mismo e introduciendo una nueva disposición adicional que recoge literalmente lo siguiente:

Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. Disposición adicional séptima. Extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización Versión 10.11.22 8 Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

La consejera titular de Función Pública ha anunciado la convocatoria de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 en el año 2022 para seguir con el proceso de reducción de temporalidad en el empleo público, siguiendo "con su hoja de ruta"



Por todo lo anterior se pregunta;

¿Cómo afecta la obligación recogida en la Disposición adicional sexta que modifica el TREBEP y por el que Cantabria tiene la obligación de convocar (convocarán) las plazas que lleven ocupadas de forma temporal por un empleado público de forma ininterrumpida desde antes del 1 de enero de 2016, a las previsiones de la consejera de presidencia de ejecución conjunta en el año 2022 de las ofertas de empleo público de los años 2020-2021-22?

En Santander, a 17 de noviembre de 2021

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos. Diputada del Grupo Parlamentario Popular."